PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : DIOMAR PÉREZ NIÑO
RADICACION : 2016-00466

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de febrero de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**
Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver varios asuntos así:

**I.** En atención a lo solicitado en memorial allegado el 1 de febrero de 2021, y como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 051-179290 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca), se **DECRETA** el secuestro del mencionado inmueble.

Para la práctica de la anterior diligencia se **COMISIONA** con amplias facultades al Juzgado Civil Municipal de Soacha (Cundinamarca), quien podrá designar el secuestre de la lista de auxiliares de justicia de ese Despacho y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

**II.** En atención al correo electrónico allegado por la apoderada de uno de los herederos reconocidos el día 16 de febrero de 2021 y al allegado el 17 de febrero de 2021, respecto a la relación de los depósitos judiciales que obran en el proceso, aténgase a lo indicado por la secretaría en correos enviados en las mismas fechas al correo de la apoderada.

**III.** Haciendo la revisión del expediente a fin de resolver sobre las objeciones planteadas en las diligencias de inventarios y avalúos, se advirtió que la primera audiencia llevada a cabo el día 28 de noviembre de 2019 no se pudo visualizar, siendo esto necesario para resolver las mismas, por cuanto, a pesar de que hay acta de la audiencia, en aplicación a lo que ordena el artículo 107 numeral 6 inciso penúltimo que indica que "*En ningún caso el juzgado hará la reproducción escrita de las grabaciones"*, no están consignados en la misma, todas las actividades de la audiencia ni se indica en el acta todas y cada una de las pruebas de cada objeción, siendo esto imperioso para poder resolver lo que en derecho corresponda.

Por tal motivo, hay necesidad de aplazar la misma a fin de que el área de sistemas resuelva tal inconveniente.

Sin embargo, se procederá a fijar fecha de una vez esperando que el inconveniente presentado sea arreglado por el departamento de sistemas de manera célere, por esto **se fija el día 19 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia para resolver las objeciones de los inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de

teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Por secretaria realícense las gestiones ante el área de Sistemas informándole el inconveniente presentado con la grabación de la primera audiencia a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes para recuperar la misma.

Una vez se tenga la audiencia agréguese al expediente y compártase la misma con las apoderadas de los interesados.

**IV.** Finalmente, en atención a los escritos presentados por la abogada Maldonado Silva, denominados “vigilancia administrativa” allegado el día 19 de febrero de 2021, el Despacho se abstiene de pronunciarse al respecto, ya que lo hará dentro del respectivo trámite una vez sea notificada en debida forma por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y dentro del término que la Ley otorga para ello.

NOTIFÍQUESE

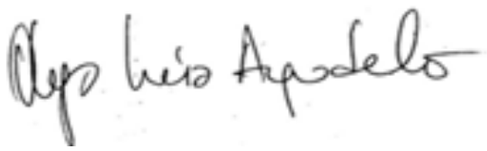

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO No. 08 del 1 DE MARZO DE 2021**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**
**Secretaria**